



CAUSA No. 006-012-013-2018-TCE (acumulada)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 006-012-013-2018-TCE (acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 08 de abril de 2019. Las 18h48.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: Resolución de Incidente de Recusación de 19 de marzo de 2019 a las 16h00 expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- a) Con Resolución de Incidente de Recusación de 19 de marzo de 2019 a las 16h00, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

“PRIMERO: Negar el incidente de recusación propuesto por los señores Eduardo Hussein del Pozo Fierro y Pedro Antonio Freire, vicecalde y concejal del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los doctores: Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Miguel Pérez Astudillo, en virtud de que ya no ejercen las funciones de jueza y jueces electorales.

SEGUNDO: Rechazar el incidente de recusación propuesto por el señor Pedro Antonio Freire López en contra del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, por extemporáneo.

TERCERO: Rechazar el incidente de recusación propuesto por el señor Eduardo Hussein del Pozo Fierro en contra de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral, por extemporáneo.” (fs. 1516-1524)

- b) Conforme la razón de resorteo de la causa No. 006-012-013-2018-TCE (acumulada), suscrita por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, radicó la competencia para la sustanciación de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 1527)
- c) El Expediente ingresa en este despacho el 21 de marzo de 2019 a las 14h48, en dieciséis (16) cuerpos, mil quinientas veintisiete (1527) fojas.

Con los antecedentes descritos, y por cuanto la Resolución de Recusación expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de marzo de 2019 a las 16h00, no ha resuelto en su totalidad los incidentes de recusación presentados por los señores Eduardo Hussein del Pozo Fierro y Pedro Antonio Freire, previo a resolver lo que en derecho corresponda, atendiendo las garantías del debido proceso **DISPONGO:**



CAUSA No. 006-012-013-2018-TCE (acumulada)

PRIMERO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral devuélvase la causa al Juez Ponente del incidente de Recusación, para el trámite correspondiente; a tal efecto se suspenden los plazos para resolver la presente causa.

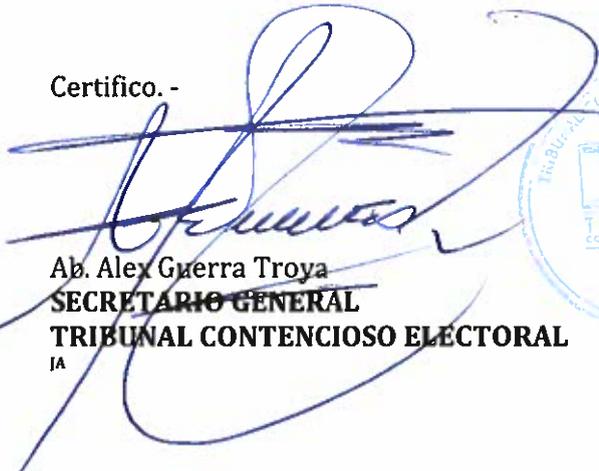
SEGUNDO.- Notificar con el contenido de la presente providencia a las partes procesales en los casilleros contenciosos electorales y direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

TERCERO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JA

